

**EREPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 76001-3103-019-2023-00049-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada en el término otorgado para ello a fin de que se profiera mandamiento ejecutivo a continuación dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado de la referencia, en donde se emitió sentencia del 09 de agosto de 2023; de conformidad a lo autorizado por el art. 384 del CGP, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** a la **FUNDACIÓN MI NUEVO HOGAR** (arrendataria) y **NELLY PATRICIA CALVO VERGARA** (deudora solidaria) **pagar** a favor de **REINALDO AGUILERA GUTIÉRREZ**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por el saldo insoluto del canon de arrendamiento del 01 de octubre al 30 de octubre de 2022, por la suma de \$3.180.000.00.

1.2. Por el canon de arrendamiento del 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2022, por la suma de \$5.200.000.

1.3. Por el canon de arrendamiento del 01 de diciembre al 30 de diciembre de 2022, por la suma de \$5.200.000.

1.4. Por el canon de arrendamiento del 01 de enero al 30 de enero de 2023, por la suma de \$5.200.000.

1.5. Por el canon de arrendamiento del 01 de febrero al 30 de febrero de 2023, por la suma de \$5.200.000.

1.6. Por el canon de arrendamiento del 01 de marzo al 30 de marzo de 2023, por la suma de \$5.200.000.

1.7. Por el canon de arrendamiento del 01 de abril al 30 de abril de 2023, por la suma de \$5.200.000.

1.8. Por el canon de arrendamiento del 01 de mayo al 30 de mayo de 2023, por la suma de \$5.200.000.

1.9. Por el canon de arrendamiento del 01 de junio al 30 de junio de 2023, por la suma de \$5.200.000.

1.10. Por el canon de arrendamiento del 01 de julio al 30 de julio de 2023, por la suma de \$5.200.000.

1.11. Por el canon de arrendamiento del 01 de agosto al 30 de agosto de 2023, por la suma de \$5.200.000.

1.12. Por el canon de arrendamiento del 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2023, por la suma de \$5.200.000.

1.13. Por el canon de arrendamiento del 01 de octubre al 30 de octubre de 2023, por la suma de \$5.200.000.

1.14. Por el canon de arrendamiento del 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2023, por la suma de \$5.200.000.

2. Por la cláusula penal consignada o estipulada en el contrato de arrendamiento, la cual equivale a la suma de \$15.600.000.

3. Por los cánones que se sigan causando hasta la lograr la materialización de la restitución del bien inmueble arrendado.

4. Condenar en costas y agencias en derecho al extremo pasivo.

**SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que el escrito de la demanda o la solicitud para que se libre mandamiento de pago fue presentada con posterioridad a los 30 días después de la notificación de la sentencia 107-2023 de agosto 02 de 2023, conforme al artículo 306 inciso segundo del C.G.P. la presente providencia se deberá notificar personalmente, en tanto que los ejecutados cuentan con el término de diez (10) días para ejercer su derecho a la defensa con las limitaciones que impone el numeral 2 del artículo 442 del mismo estatuto.

Para llevar a cabo tal notificación deberá tener en cuenta los Art. 6, 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibidem.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica a la Dra. SANDRA YORLADY TORO GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 39.451.628 y T.P. 233.552 del C.S.J, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, conforme los términos del poder conferido

**NOTIFÍQUESE  
EL JUEZ,**

**HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA**



Firmado Por:  
**Hector Luis Caicedo Pepinosa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 019  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2da6e2cb903c79d713253a7909413a6a492897748c35343f7db10764ad252d28**

Documento generado en 30/11/2023 05:10:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>